



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 005 - 2026/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica.

13 ENE 2026

VISTO: El Informe N° 435-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DR con Reg. Doc. N° 4056302 y Reg. Exp. N° 2886830, el Informe N° 169-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DPECL, el Informe N° 14-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE-DPECL-PAP y demás antecedentes en diecisiete (17) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica de los Gobiernos Regionales en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo y promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-ED, se aprobó los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional, producto del consenso entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad de unir esfuerzos para el logro de sus objetivos y vincular de manera eficiente la formación profesional con las exigencias del mercado laboral, teniendo como objetivo principal elevar la calidad de la formación profesional y los niveles de adecuación laboral, y como objetivo a mediano plazo el contribuir a la mejora del nivel de vida de la población económicamente activa (PEA) y el desarrollo sostenible;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 021-2006-ED señala que la implementación de los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional estará a cargo de los Gobiernos Regionales con participación de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, de Educación y la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2008-ED se precisan los alcances de implementación de los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional a que se refiere el D.S. N° 021-2006-ED, disponiendo en su artículo 1 que la implementación de los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional a que se refiere el artículo 2 del Decreto Supremo N° 021-2006-ED, comprende el diseño de las Políticas Regionales desarrolladas en función a los citados Lineamientos, así como la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional, los cuales deben ser desarrollados teniendo en cuenta la realidad de cada región; ambos instrumentos son aprobados por los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 010-2008-ED dispone que los Gobiernos Regionales designarán a los miembros del Equipo Técnico que será responsable de la conducción del proceso de implementación de los Lineamientos de Política de la Formación Profesional, el cual deberá ser conformado por funcionarios del Gobierno Regional, la Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo supervisión de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional y la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 268-2009/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 17 de agosto del 2009, se conformó el Comité Técnico para la Implementación de los Lineamientos



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 435-2025/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 13 ENE 2026

Nacionales de Política de la Formación Profesional;

Que, al respecto, mediante Informe N° 435-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DR, que contiene el Informe N° 169-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DPECL e Informe N° 14-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE-DPECL-PAP, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo da cuenta que la Resolución Ejecutiva Regional N° 268-2009/GOB.REG-HVCA/PR no se ajusta a la terminología dispuesta por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 10-2008-ED, esto es la conformación de un Equipo Técnico a cargo de la implementación de los Lineamientos de Política de la Formación Profesional; además, incluye cargos que a la fecha ya no existen en la Estructura Orgánica vigente del Gobierno Regional de Huancavelica. En ese sentido, siendo necesario garantizar la continuidad del proceso de actualización del Plan Regional de Formación Profesional, alineado a los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional, solicita la actualización y conformación del equipo técnico;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el Equipo Técnico responsable de la conducción del proceso de implementación de los Lineamientos de Política de la Formación Profesional, que estará integrado por:

- | | |
|---|------------|
| ✓ Gerente/a Regional de Desarrollo Social | Presidente |
| ✓ Director Regional de Educación Huancavelica | Miembro |
| ✓ Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo | Miembro |

ARTÍCULO 2º.- El Equipo Técnico deberá desarrollar sus actividades en el marco del Decreto Supremo N° 021-2006-ED, Decreto Supremo N° 010-2008-ED y demás normativa sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2009/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 17 de agosto del 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y miembros del equipo técnico, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgmc

